

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

## NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN A CONTRATA QUE SE INDICA. - /

Parral,

DECKETO AFECTO Nº	RETO AFECTO N°	
-------------------	----------------	--

## VISTOS:

- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. -
- 3. La Resolución Nº 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen o modifiquen.
- 6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; su reglamento y las leyes que lo complementan y/o modifican.
- 7. Los Planes y Programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación.
- 8. La Orden de trabajo N° **474** del 2023, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
- 9.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 10.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 11.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 12.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 13.- Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.



## **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, "aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares".
- Que, existe la necesidad de proveer horas docentes para cubrir el plan de estudio, a través de un DOCENTE PLAN DE ESTUDIO para los alumnos del establecimiento JUANITA ZUÑIGA C.E.I.A. de la comuna de Parral; y como se ha descrito en la Proyección de la Dotación Docente Comunal 2023, se justifica la contratación del/ la profesional de la educación que se individualiza.-

## DECRETO:

- 1. NOMBRASE, en calidad de Profesional a contrata a don(ña) OMAR ENRIQUE ALVIAL SALDIAS R.U.T. N° PROFESOR DE CIENCIAS, quien cumplirá funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 en el establecimiento JUANITA ZUÑIGA C.E.I.A. de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de 7 horas.
- 2. **ESTABLECESE**, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:
  - 7 HORAS SUBVENCIÓN NORMAL, DOCENTE PLAN DE ESTUDIO.
- 3. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.
- 4. ESTABLECESE, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el <u>01 DE ABRIL DE 2023 y hasta</u> el <u>29 DE FEBRERO DE 2024</u>, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
- 5. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación
- 6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 21 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2023 con cargo a Subvención Regular según corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

PAULA RETAMAL URRUTIA ALCALDESA

SECRETARIA MUNICIPAL

<u>DISTRIBUCION:</u>
Oficina Partes DAEM <u>yenifer.urrutia@daemparral.cl</u>

ABOGADA OFICINA PERSONAL	JEFE DAEM
GLORIA MORA PARRA	FELIPE CORREA URRUTIA